



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

002253

Recepción
de documentos

MAY 18 PM 2 04

*1- con anexo
EN 19- PÓDAS
C. H. B.*

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021

STyFE/DGE/0593/2021

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Me refiero a las disposiciones legales y las derivadas de los Acuerdos de esa autoridad electoral bajo su encargo con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y, de manera específica, a los Acuerdos IECM/ACU-CG-111/2020 e IECM/ACU-CG-026/2021, este último emitido en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-414/2020; y en complemento al oficio STyFE/DGE/0407/2021 enviado el pasado 31 de marzo del año en curso.

Como se le informó en el oficio señalado, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Empleo, es responsable de la operación de los Programas Sociales de Fomento al Trabajo Digno (PFTD) y del Seguro de Desempleo (PSD), mismos que se encuentran actualmente en operación de conformidad a los Avisos por los cuales se dieron a conocer las Reglas de Operación de ambos programas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de 2021, Núm. 523 Bis, así como sus modificaciones publicadas en ese mismo medio el 24 de febrero de 2021, Núm. 542 Bis, y el 12 de marzo de 2021, Núm. 554 Bis, respectivamente.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que como resultado de la situación que prevalece en el mercado laboral de la ciudad de México, en el que se refleja una incipiente recuperación de empleo que sigue afectando a las personas y las familias que habitan esta ciudad y debido a que han continuado las medidas restrictivas para la apertura y funcionamiento total de empresas y establecimientos comerciales y de servicios, con el propósito de mejorar el acceso a esa población a los programas sociales se han realizado algunas modificaciones a las Reglas de Operación y mecanismos de atención de la población objetivo, por lo que adjunto al presente le envío la impresión de las disposiciones que se han publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

- 1) Aviso por el que se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2021, que con el propósito de evitar el contagio del virus SARS-COV2 (COVID-19) quedan exentas hasta nuevo aviso, del cumplimiento de las obligaciones de requisitar y entregar "Cartilla de Búsqueda de Empleo", así como de acreditar un curso o taller de capacitación; publicado el 13 de abril de 2021 en el No. 573



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

- 2) Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021; publicado el 23 de abril de 2021 en el No. 581 Bis
- 3) Acuerdo por el que se realiza la Segunda Modificación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021; publicado el 26 de abril de 2021 en el No. 585 Bis; y
- 4) Tercer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021; publicado el 14 de mayo de 2021 en el No. 59 Bis

Cabe señalar que en ninguno de los casos se han realizado modificaciones sustantivas a los procedimientos de acceso a los beneficios, ni a los mecanismos y calendario de la entrega de los apoyos de los programas. De manera particular, en cuanto a la presentación de cartillas para recibir del segundo al cuarto apoyos por parte de la “población general” beneficiaria del Seguro de Desempleo, se generó y publicó el Aviso para exentar de este requisito de la misma manera como se hizo el año pasado, lo cual se le había informado en el oficio previo.

En espera de que esta información atienda cabalmente los Acuerdos citados con anterioridad, reitero a usted nuestra disposición para responder cualquier consulta o requerimiento adicional de información.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



STYFE
DIRECCIÓN GENERAL
DE EMPLEO

LIC. OSCAR HUGO ORTIZ MILÁN
DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO

C.c.e.p. Dra. Soledad Aragón Martínez, Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo.- copias.conocimiento@cdmx.gob.mx, styfecopias@gmail.com
Mtra. Mónica Gutiérrez Díaz, Secretaria Particular.- mgutierrezd@cdmx.gob.mx, mgutierrezdstyfe@gmail.com
Mtro. José Rodrigo Garduño Vera, Director de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia.- dajyut.styfe@gmail.com

Calzada San Antonio Abad núm.32, col. Tránsito
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820
Tel. 5709 3222. Ext. 3009, 3003

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE ABRIL DE 2021

No. 573

ÍNDICE

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Segundo Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2021", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de enero de 2021 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" para el Ejercicio Fiscal 2021, que con el propósito de evitar el contagio del virus SARS-COV2 (COVID-19) quedan exentas hasta nuevo aviso, del cumplimiento de las obligaciones de requisitar y entregar "Cartilla de Búsqueda de Empleo", así como de acreditar un curso o taller de capacitación 5

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Padrón de Beneficiarios de la Acción Social denominada, "Entrega de Despensas a Familias Vulnerables, con motivo de la Emergencia Sanitaria" 8

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, "Apoyo a la Comunidad LGTBTTIQA frente al COVID-19" 9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente frente al COVID-19” 10
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Apoyo Alimenticio a las Familias de Tlalpan (MERCOMUNA)” 11
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Apoyo Económico en Tiempos del COVID-19 a niñas y niños de primarias y secundarias públicas de Tlalpan” 12

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da cumplimiento a los Acuerdos CD13/ACU-003/2021 y CD13/ACU-004/2021, ambos emitidos por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 03 de abril de 2021 13
- ◆ Extracto del “Acuerdo del Consejo General, por el que se modifica la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021)”, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno (IECM/ACU-CG-084/2021) 15
- ◆ Extracto del “Acuerdo del Consejo General, por el que aprueban las recomendaciones para el desarrollo de las Campañas Políticas, en el marco de la Contingencia Sanitaria por la Enfermedad COVID-19, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno (IECM/ACU-CG-087/2021) 17
- ◆ Extracto del “Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el tope de gastos para la Campaña de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno (IECM/ACU-CG-088/2021) 19

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, para los Actos y Procedimientos que se indican, correspondiente al año 2021 21

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102004-001-21-BM.- Convocatoria 001.- Adquisición de bandas de fricción 23
- ◆ **Alcaldía en Xochimilco.-** Licitación Pública Nacional, número L.P.N. 300001031-001-21.- Convocatoria 001.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 25
- ◆ **Auditoría Superior.-** Licitación Pública Nacional, número ASCM/LP/02/2021-N.- Convocatoria 002.- Adquisición de vales de gasolina 27

EDICTOS

- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente, número 1418/2019 29
- ◆ Aviso 30

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 27 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 523 Bis, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, y la Constitución Política de la de Ciudad de México, en los artículos 4º, apartado A, numerales 1 y 3, 9º, apartado D, numerales 3, incisos C) y D), reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que de conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, que establece como parte de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán cumplir las medidas básicas de higiene, entre las que se encuentra aplicar las medidas recomendadas de sana distancia entre una persona y otra y limitar al máximo reuniones numerosas, así como suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

Que para reforzar las medidas preventivas definidas en el Acuerdo antes señalado, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el “Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 308 Bis, el 23 de marzo de 2020, por emergencia sanitaria, y con el propósito de disminuir el máximo la curva de contagios de COVID-19 se instruyó la suspensión temporal de actividades de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México, así como todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas; lo que ocasionó un impacto negativo en el ámbito económico de la Ciudad de México y, por lo tanto, una reducción importante de la oferta de empleos formales.

Que entre las diversas medidas que dictó el Gobierno Federal en la materia, está la publicación el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación del “ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, debido a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en todas las regiones afectadas en el territorio Nacional, en donde el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor con el propósito de proteger la salud de todas y todos los mexicanos.

Que el 31 de marzo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, con el objeto de estar alineados a la declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruye a diversas Dependencias a realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 29 de mayo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México, Acuerdo que, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en el referido medio de comunicación oficial, las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan”, que en sus Acuerdos Primero y Segundo establecen la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como de diversos trámites y servicios; y en su Acuerdo Tercero, inciso p, indica que se exceptúan de lo anterior los trámites relacionados con programas sociales; entre los que se encuentra el Programa Social “Seguro de Desempleo”.

Que con fecha el 26 de marzo de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quincuagésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el cual dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA, lo que implica según los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, entre otras medidas: horarios y días de trabajo escalonados (esquema 4x10), restaurantes y hoteles (30%), servicios religiosos (30% de aforo), cines y teatros (50%), micro y pequeños negocios (menos de 30 empleados), eventos deportivos sin público previa prueba de atletas; digitalización intensiva más atención con citas en ventanillas de trámite vinculados a actividades económicas que están operando; continúa educación básica, media superior y superior a distancia; parques al 30% de su capacidad de aforo; y permanencia en aislamiento.

Que el 31 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Tercer Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el que se establece la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 1° de abril al 2 de mayo de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

Que el Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2021 se rige por Reglas de Operación que fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de enero de este mismo año, el cual tiene como objetivo general, otorgar una protección económica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria y, al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil, a través de la búsqueda activa de empleo.

Que dichas Reglas de Operación establecen, entre otras obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa, el demostrar la búsqueda de empleo a través de la entrega de la "Cartillas de Búsqueda de Empleo" de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, misma que deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita y acreditar un curso o taller de capacitación que imparta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx) o el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT) (www.icatcdmx.mx), lo que implicaría que las personas beneficiarias se vieran obligadas a dejar de observar las medidas preventivas ya descritas y poner en riesgo su salud, labor que además se vería dificultada por la disminución de la oferta laboral por el impacto económico provocado por la pandemia y por la suspensión temporal y/o parcial de las actividades en los establecimientos públicos y privados señalados en el tercer Considerando del presente Aviso, en observancia del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que la OIT ha indicado que tanto ese organismo internacional como los gobiernos tendrán un papel decisivo en la lucha contra el brote, pues deben velar por la seguridad de las personas y la sostenibilidad de las empresas y los puestos de trabajo, y en virtud de que prevalecen gran parte de las circunstancias que dieron lugar a los instrumentos normativos que tienen como finalidad proteger la salud de todas las personas que habitan o transitan por la Ciudad de México, evitando en lo posible la propagación de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con el objeto de fortalecer las acciones del Gobierno Federal y de la Ciudad de México en la materia, es oportuno suspender el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Considerando anterior hasta nuevo aviso, por lo tanto con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) QUEDAN EXENTAS HASTA NUEVO AVISO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REQUISITAR Y ENTREGAR "CARTILLA DE BÚSQUEDA DE EMPLEO", ASÍ COMO DE ACREDITAR UN CURSO O TALLER DE CAPACITACIÓN.

ÚNICO.- Se hace del conocimiento de las personas beneficiarias del Programa Social "Seguro de Desempleo" para el ejercicio fiscal 2021, que quedan exentas hasta nuevo aviso, del cumplimiento de las obligaciones de requisitar y entregar mensualmente la "Cartilla de Búsqueda de Empleo", así como de acreditar un curso o taller de capacitación, establecidas en el numeral 8.4.1, números 3 y 4, de las Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo", con la finalidad de que reciban el apoyo económico a que tienen derecho sin exponer su salud, minimizando el riesgo de contagio y la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19) al que se expondrían como buscadores activos de empleo para acreditar un curso o taller de capacitación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Ciudad de México a 8 de abril de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE MAYO DE 2021

No. 596 Bis

ÍNDICE PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Quincuagésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Tercer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021 6

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se determinan las condiciones para el regreso a una Nueva Normalidad en los Parques y Jardines 13
- ◆ Aviso 18



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 27 de enero de 2021, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 523 Bis las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que el 12 de marzo de 2020, fue publicado el Primer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 23 de abril de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 581 Bis, el Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021,

Que con la finalidad de mitigar el impacto económico ocasionado por las obras a cargo del Gobierno de la Ciudad de México con la construcción de la línea 2 del Servicio del transporte “Cablebús”, que estará conformada por 7 estaciones a lo largo de la avenida Eje 8 sur Ermita-Iztapalapa, desde Constitución de 1917 a la UACM Casa Libertad, en la zona de la Calzada Ignacio Zaragoza, la cual tendrá un impacto económico negativo sobre el ingreso económico de las personas comerciantes y trabajadoras de la “Concentración de Comerciantes Desarrollo Urbano Quetzalcóatl”, ya que se verán temporalmente reubicadas.

Que para facilitar el acceso y seguimiento del Programa Social “Seguro de Desempleo”, se amplían los documentos que permitan acreditar la calidad de las personas productoras y trabajadoras agrícolas, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; y por otra parte, se detalla el proceso de entrega de Carta Compromiso, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

TERCER AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ÚNICO. - Se modifica los numerales 1.4.2, viñeta octava; 3.1 décimo segundo párrafo; 4.1, inciso a; 5.1, tercer párrafo, viñeta décimo segunda; 8.2 incisos B, apartado **PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO**, número 2 y C, números 1, 2 y 3 fracción III; 8.3.4; 8.4.1, número 8, párrafo segundo; y 19 para quedar como sigue:

1.4.2. Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

- SEDECO: Integra expediente electrónico en formato PDF o JPG, por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, así como de las personas dedicadas al comercio en concentraciones de comerciantes y sus trabajadoras que sean afectadas por obras de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público “Cablebús” de la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, inciso C, de las presentes Reglas de Operación y elabora el respectivo padrón en archivo Excel por cada mercado público y/o concentración de comerciantes con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social “Seguro de Desempleo”.

3.1 ...

Durante el año 2019 la SEDECO llevó a cabo obras de remodelación y rehabilitación de diversos Mercados Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar la seguridad de los actores que interactúan comercialmente en ellos. Dichas obras impactaron negativamente en los ingresos de los respectivos locatarios y sus trabajadores, al perder su fuente de trabajo o ser reubicados, por lo que, mediante Acuerdo suscrito por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, fueron incorporados al Programa Social “Seguro de Desempleo”; aunado a lo anterior se presentaron siniestros como incendios que ocasionaron la pérdida total o parcial de los ingresos económicos de este sector de la población. Derivado del alto número de Mercados Públicos intervenidos con obras mayores y siniestros presentados, se incorporó como población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, a los locatarios de Mercados Públicos y a sus trabajadores, con el objetivo de agilizar su atención. Para este año 2021, existen personas dedicadas al comercio en concentraciones de comerciantes que son afectados en sus ingresos o con la pérdida del empleo debido a la obra de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público “Cablebús” de la Ciudad de México que se está realizando, la cual es necesaria para mejorar la movilidad urbana en la Ciudad.

...

4.1. Objetivo y estrategia general

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria (personas migrantes connacionales repatriadas; personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo y migrantes connacionales de retorno voluntario; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México; mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso

fortuito; personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal); personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos o personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del "Cablebús" Línea 2; población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

...

5.1. ...

...

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social "Seguro de Desempleo", para el ejercicio fiscal 2021 comprende los siguientes sectores:

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, así como personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del "Cablebús" Línea 2; y

...

8.2. Requisitos de Acceso

A) ...

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

...

PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO.

1.- ...

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

I. En el caso del productor:

- Oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitida por DGCORENADR o SADER.
- Para acreditar la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que trabaja la persona solicitante, podrá presentar cualquiera de los siguientes:

- a) Constancia de posesión original, firmada y sellada por la persona que Presida y/o aquella que ocupe el cargo de la Secretaría del correspondiente Comisariado Ejidal o Comisariado de Bienes Comunales, que corresponda.
- b) Constancia de usufructo.
- c) Certificado parcelario.
- d) Contrato de compra-venta.
- e) Contrato de arrendamiento.
- f) Contrato de comodato.
- g) Contrato de usufructo.
- h) Cesión de derechos.
- i) Sucesión de derechos agrarios.
- j) Constancia de inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión inscrito ante el Registro Agrario Nacional.
- k) Inscripción de traslado de derechos agrarios ante el Registro Agrario Nacional.
- l) Inscripción de designación o cambios de sucesores.
- m) Resolución de inmatriculación administrativa certificada por notario.

II. En el caso del trabajador. Constancia laboral debidamente requisitada por el productor, la cual deberá contener nombre del trabajador, domicilio de la unidad de producción y número telefónico del productor. La constancia deberá ser firmada "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" y estar acompañada de la copia de identificación vigente del firmante.

...

C) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS, ASÍ COMO PERSONAS COMERCIANTES Y TRABAJADORAS DE LAS CONCENTRACIONES DE COMERCIANTES AFECTADAS EN SUS INGRESOS POR OBRAS DEL "CABLEBÚS" LÍNEA 2.

I.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la SEDECO quien integrará expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos o de las personas comerciantes y trabajadoras pertenecientes a alguna concentración de comerciantes afectadas en sus ingresos por obras del "Cablebús" Línea 2, en adelante concentración de comerciantes, en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos.
- Ser mayor de 18 años;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos, por obra mayor de rehabilitación, siniestros, casos fortuitos u obra de construcción del Sistema de Transporte Público "Cablebús" de la Ciudad de México Línea 2, según corresponda, durante el presente ejercicio fiscal; y
- Estar inscrito en el padrón de personas locatarias o de concentración de comerciantes y sus trabajadores, según corresponda, emitido y validado por la SEDECO mismo que tendrá efectos de manera exclusiva para solicitar el ingreso al Programa Social "Seguro de Desempleo" para el ejercicio fiscal 2021.

El oficio a través del cual se entrega el padrón en comento será validado y remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del mercado o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Alcaldía a la que pertenece el mercado o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Motivo de la afectación.
- Fecha de la afectación.
- Número de personas locatarias o comerciantes y sus correspondientes personas trabajadoras afectadas, según corresponda.

- Firma y nombre completo del titular del responsable de generar el padrón de que se trate.

El padrón de personas locatarias o comerciantes según sea el caso y sus correspondientes personas trabajadoras, contendrá los siguientes datos:

- Nombre del mercado público o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Alcaldía en que se encuentre el mercado público o concentración de comerciantes que sufra afectación.
- Nombre completo de la persona titular del local.
- Número de local de la persona titular del local.
- Giro del local.
- CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO.
- Número telefónico de la persona titular del local.
- Correo electrónico de la persona titular del local.
- Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso.
- CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO.
- Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate.
- Correo electrónico de las personas trabajadoras del local de que se trate.

Para el caso de local tipo de Mercado Público, se aceptarán hasta dos trabajadores y para el caso de preparación de alimentos hasta tres trabajadores. Para el caso de la concentración de comerciantes, hasta una persona trabajadora. Las referidas personas trabajadoras, no podrán ser sustituidas para efectos del presente Programa, sin excepción. El apoyo se otorgará por única ocasión con esta calidad.

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Persona Locataria:

- Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella:
- Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior; o
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa del titular, de cesión de derechos o reposición por extravío.

II. Persona Trabajadora:

- El trabajador anotará en el documento proporcionado por el locatario de manera legible su nombre completo y el número del local en el que labora.

III. Persona dedicada al comercio en una concentración de comerciantes:

- Pre-cédula de Empadronamiento o documento emitido por el Órgano de Representación de la Concentración de comerciantes, que acredite como tal, a las personas comerciantes.

IV. Persona Trabajadora en concentración de comerciantes:

- Constancia laboral firmada por la persona comerciante, que deberá contener el nombre de la persona trabajadora, número de local, nombre y domicilio de la Concentración de Comerciantes, número telefónico de la persona que la emite y de la persona trabajadora.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR **ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA**, EN FORMATO PDF o JPG):

...

I. ...

II. ...

III. Domicilio del mercado público afectado, publicado el 16 de abril de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), número 71 y en el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 14 de abril de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 577, de las que se tomarán los domicilios oficiales; o en su caso, comprobante de domicilio de la concentración de comerciantes.

...

8.3.4. Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación requerida en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidades administrativas, según sea el caso, las personas solicitantes, recibirán de manera electrónica o a través de la Dependencia o unidad administrativa de que se trate, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, generado para este último caso por la Dirección del Seguro de Desempleo, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité. En caso de imprecisiones en los datos registrados o documentación incompleta o ilegible ingresada mediante la Plataforma de Seguro de Desempleo, las personas solicitantes serán prevenidas por medio de correo electrónico a fin de completar la información o documentación que se le indique, en un máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que la persona solicitante reciba el requerimiento, en el caso de que la persona no atendiera la prevención dentro del término, la solicitud será desechada definitivamente por lo que no será susceptible de ninguna valoración, sin responsabilidad para la STyFE. Para el caso de deficiencias en los datos registrados o documentación incompleta, ilegible o que no cubra los requisitos que marcan las presentes Reglas de Operación, en los expedientes electrónicos remitidos por las Dependencias o unidad administrativa según sea el caso, la Dirección del Seguro de Desempleo, les solicitará se hagan las respectivas correcciones a fin de poder dar continuidad a cada solicitud, en caso de que no se subsane la deficiencia de que se trate, la solicitud no podrá someterse a valoración, sin que dicha circunstancia pueda considerarse responsabilidad para la STyFE.

Las solicitudes que reúnan los requisitos, documentación necesaria y folio de registro, serán sometidas a la aprobación del Comité Calificador de Solicitudes, el cual estará integrado por la persona Titular de la Dirección del Seguro de Desempleo, quien presidirá dicho Comité, y por la persona Titular de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, quien fungirá como Secretario Técnico.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará el cumplimiento de las Reglas de Operación para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso con el criterio general de que se cumpla con todos los requisitos y con el procedimiento de acceso señalado o, en su caso, no aprobando la misma.

Hasta el momento en que, el Comité Calificador de Solicitudes determine que la solicitud cumple o no cumple con los requisitos de acceso, y asiente los resultados de la calificación en el Acta correspondiente, se tendrá como aprobada o no aprobada la solicitud de ingreso, antes de eso no se podrá exigir ningún derecho como persona beneficiaria del Programa Social Seguro de Desempleo.

Al momento de realizar el registro a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, la persona solicitante deberá leer y aceptar la Carta Compromiso donde se especifican las obligaciones que adquiere en caso de ser seleccionada como persona beneficiaria, además deberá adjuntar la documentación requerida para integrarlo en su expediente, adicionalmente le será enviada por correo electrónico, la cual deberá imprimir, firmar, escanear y enviar al correo electrónico segurodedesempleo@cdmx.gob.mx. También se enviará por correo electrónico, para los mismos efectos, cuando el registro se haya realizado ante la Dependencia o unidad administrativa de que se trate.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Operación del Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles posterior a la sesión del Comité Calificador de Solicitudes. En los casos en que las solicitudes se hayan ingresado mediante la Plataforma Seguro de Desempleo, se recibirá la respuesta mediante los mecanismos de comunicación establecidos en la misma.

En caso de no ser aprobada la solicitud o desechada definitivamente, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, en una ocasión adicional en el mismo ejercicio, siempre que haya suficiencia presupuestal.

8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia, residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos o personas comerciantes y trabajadoras de concentración de comerciantes afectadas por obras del Cablebús Línea 2, que hayan perdido involuntariamente su empleo o disminuido sus ingresos a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito u obra pública según corresponda, se encuentran exentas de los numerales 3 (tres) y 4 (cuatro) del presente apartado, derivado de su condición.

...

19. Glosario de términos

...

Concentración de Comerciantes: A la agrupación de personas que ejercen una actividad comercial de productos, preferentemente de primera necesidad, en inmuebles o predios destinados para tal efecto.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 14 de mayo de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE ABRIL DE 2021

No. 581 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal 2
 - ◆ Decreto por el que se reforma la denominación de la Ley de Sociedades Mutualistas del Distrito Federal por Ley de Sociedades Mutualistas de la Ciudad de México y se reforma el artículo 1; 3, fracciones VI, VIII y X; 4; 5, Tercer párrafo; 6, fracción V; 8; 10, fracción VI; 27, Primer párrafo; 32, ultimo párrafo; 37 y 38, Primer párrafo 6
 - ◆ Decreto por el que se reforman los artículos 24 y 59 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 9
 - ◆ Quincuagésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 11
- #### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
- ◆ Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021 14

PODER EJECUTIVO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**I LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:****ÚNICO: SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 5°.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley del Derecho al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

ACTIVIDAD RIESGOSA: ... a **ARMONÍA:** ...

ASAMBLEA: Se deroga

AUDITORÍA AMBIENTAL: ... a **CENTRO DE VERIFICACIÓN:** ...

CONGRESO: El Congreso de la Ciudad de México.

CONJUNTO HABITACIONAL: ... a **LEY GENERAL:** ...

LIXIVIADOS: Los líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos sólidos y que contienen sustancias en forma disuelta o en suspensión que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositen residuos sólidos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua;

MANEJO: ... a **RIESGO AMBIENTAL:** ...

RUIDO: Sonido indeseable en niveles que produce alteraciones, vibraciones, molestias riesgos o daños para la salud de las personas y sus bienes, o que causan impactos negativos sobre el ambiente.

SECRETARÍA: ... a **VOCACIÓN NATURAL:** ...

ZONA DE CALIDAD ACÚSTICA: Aquella parte del territorio que presenta una vulnerabilidad a la emisión de ruidos y sonidos que puedan afectar de manera significativa la salud de las personas y el medio ambiente y sobre la cual la autoridad puede emitir opiniones o restricciones por las emisiones de ruido;

ZONA DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS: ...

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 27 de enero de 2021, fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 523 Bis las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que con la finalidad de facilitar el acceso al Programa Social “Seguro de Desempleo”, de algunos grupos de atención prioritaria, es importante replantear la coordinación en la integración de los expedientes electrónicos, por parte de las Dependencias o unidad administrativa encargadas de la respectiva atención; por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- Se modifican los numerales 1.4.2, viñetas octava, novena, undécima y decimocuarta y último párrafo; 8.2 y sus incisos A numeral 1, viñeta primera; B apartados PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS numeral 1, viñeta primera; HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO numeral 1, viñeta primera; PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA numeral 1, viñeta primera; PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO numeral 1, viñeta primera; MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO numeral 1, viñeta primera; PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO, numeral 1, viñeta primera; PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO numeral 1, viñeta primera; PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS Y TRANSFORMADORAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO numeral 1; PERSONAS TRABAJADORAS QUE, POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO numeral 1, viñeta primera; y PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO VIOLENTO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO O QUE CON MOTIVO DE DICHA EVENTUALIDAD SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE INGRESAR AL MERCADO LABORAL numeral 1, viñeta primera; y C PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS, numeral 1, viñeta primera, numeral 2 fracción I y numeral 3, fracción III; 8.3.1; 8.3.3; 8.3.4; y 8.3.13; para quedar como sigue:

1.4.2. Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

...
...
...
...
...
...
...

- SEDECO: Integra expediente electrónico en formato PDF o JPG, por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, inciso C, de las presentes Reglas de Operación y elabora el respectivo padrón en archivo Excel por cada mercado público con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social "Seguro de Desempleo".

- SEPI: Elabora Oficio de canalización a cada persona solicitante e integra expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas identificadas como pertenecientes a comunidades indígenas en desempleo, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, inciso B, de las presentes Reglas de Operación y elabora el respectivo padrón en archivo Excel con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado en archivo Excel, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social "Seguro de Desempleo".

...

- SEDEMA, a través de la DGCORENADR: Elabora Oficio de canalización que contengan opinión técnica de la afectación de que se trate e integra expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas productoras y trabajadoras agrícolas que se vieron afectadas por la pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2021, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, inciso B, de las presentes Reglas de Operación y elabora el respectivo padrón en formato Excel de personas productoras y trabajadoras con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado, a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social "Seguro de Desempleo".

...

- ADIP: Desarrolla la Plataforma Seguro de Desempleo, para el registro de solicitudes que así deban presentarse, y brinda el soporte técnico para la operación de la misma y las mejoras que sean requeridas, la generación de los archivos necesarios para la gestión de los datos y expedientes digitales de los solicitantes y beneficiarios, así como para la habilitación de los usuarios que revisan y validan las solicitudes;

...

...

Las responsabilidades y actividades de las Dependencias u Órganos enunciadas en el numeral anterior, se enfocarán a la canalización e integración de expedientes electrónicos cuando así proceda, de la población objetivo y, en su caso, a la emisión del padrón indispensable para que las personas que en él aparezcan puedan acceder al Programa "Seguro de Desempleo", padrón que debe ser verificado a efecto de evitar duplicidad de las solicitudes, mismo que será entregado sin excepción en la Dirección del Seguro de Desempleo, en archivo Excel, el cual debe contener los datos necesarios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2. Requisitos de acceso

En atención a las medidas implementadas para mitigar la contingencia sanitaria y debido a que el proceso de solicitud de ingreso al Programa se ha digitalizado en su mayoría a través de la Plataforma Seguro de Desempleo, donde las personas solicitantes **deberán digitalizar los originales de todos y cada uno de los documento requeridos**, en formato PDF o JPG, mismos que deberán ser completos y legibles, éstas mismas características deberán cumplirse en los expedientes electrónicos que integren las Dependencias o unidad administrativa, cuando sea el caso.

A) POBLACIÓN GENERAL

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA.**PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS.****1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la SEPI, quien integrará expediente electrónico por cada una de las personas identificadas como pertenecientes a comunidades indígenas en desempleo.

...

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS A CAUSA DE UN SINIESTRO O CASO FORTUITO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Cuando el oficio de canalización sea emitido por la SADER, deberá realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá ingresar y realizar su solicitud a través de la siguiente página: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo
- Cuando el oficio de canalización sea emitido por la DGCORENADR, realizar su registro de manera personal e intransferible ante esa unidad administrativa, quien integrará expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas productoras y trabajadoras agrícolas que se vieron afectadas por la pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2021.
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Tener entre 18 años y hasta los 67 años con 8 meses de edad cumplidos;
- Haber perdido su empleo o hayan disminuido sus ingresos por causa de un siniestro o caso fortuito en el 2021;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión o subsidio igual o mayor a lo que el programa otorga;
- No ser persona beneficiaria de algún otro programa del Gobierno de la Ciudad de México con ayuda económica.
- Contar con oficio de canalización que contenga la opinión técnica emitido por la DGCORENADR o SADER, en el que se expongan las circunstancias que avalan la afectación de la que se trate; y
- En el caso de las personas canalizadas por SADER, oficio en el cual se emite la opinión técnica de la afectación acompañado del padrón que para tal efecto emita.

Únicamente se aceptarán hasta dos trabajadores por productor los cuales no podrán ser sustituidos para efectos del presente Programa, sin excepción.

La DGCORENADR cancelará aquellas solicitudes que se dupliquen respecto al mismo predio presentadas por diferentes personas productoras.

PERSONAS TRABAJADORAS QUE, POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

PERSONAS VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL DELITO VIOLENTO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO O QUE CON MOTIVO DE DICHA EVENTUALIDAD SE VEAN IMPOSIBILITADAS DE INGRESAR AL MERCADO LABORAL.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página de www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo

...

C) PERSONAS LOCATARIAS Y TRABAJADORAS DE MERCADOS PÚBLICOS AFECTADAS POR OBRA MAYOR DE REHABILITACIÓN, SINIESTROS O CASOS FORTUITOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO O HAYAN DISMINUIDO SUS INGRESOS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la SEDECO quien integrará expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos.

...

2.- DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

I. Persona Locataria:

- Cédula de Empadronamiento, en caso de no contar con ella;
- Presentar el trámite de reposición y/o actualización ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de que se trate y copia simple de la cédula anterior; o
- Documento emitido por la Dirección General de Jurídico y de Gobierno de la Alcaldía Correspondiente, donde se manifieste la voluntad expresa del titular, de cesión de derechos o reposición por extravío.

3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):

...

I. ...

II. ...

III. Domicilio del mercado afectado publicado el 16 de abril de 2015, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Hoy Ciudad de México), número 71 y en el Aviso por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el Listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado el 14 de abril de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 577, de las que se tomarán los domicilios oficiales.

...

8.3.1. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos, mismos que se colocarán en lugares visibles en los Módulos de Atención.

Los interesados en solicitar su ingreso al Programa Social “Seguro de Desempleo”, sin distinción de tipo de población objetivo, deberán cumplir con los requisitos que les correspondan y podrán iniciar su trámite de la siguiente manera:

Según sea el caso, realizar su registro llave de manera personal e intransferible en la página www.llave.cdmx.gob.mx y posteriormente, con su clave llave, deberá realizar su solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo: www.tramites.cdmx.gob.mx/desempleo adjuntando toda la documentación requerida de conformidad con su perfil poblacional o realizar el registro ante la Dependencia o unidad administrativa de que se trate.

La Dirección del Seguro de Desempleo realizará el registro del formato único de solicitud ante la autoridad correspondiente de conformidad con los artículos 3, fracción XXVII y 38 de la Ley de Mejora Regulatoria, procurando el acceso al Programa.

8.3.3. La documentación para ingresar al Programa se deberá incorporar de manera digitalizada en formato PDF o JPG directamente de los originales de tal manera que sean legibles, en el momento de registrar la solicitud en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidad administrativa, según lo determinen los requisitos a cumplir para cada grupo de población objetivo.

Los Módulos de Atención del Programa podrán cerrarse sin previo aviso por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro o eventos programados por la Dirección.

En los casos que, por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdo emitido por la persona Titular de la STyFE, Convenios Interinstitucionales, por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro, eventos programados por la Dirección u otros) que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de indicar la fecha de reapertura del mismo o de canalizar a los solicitantes a otro Módulo o se emitirán Avisos en la en la página electrónica del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx

Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación para ingresar como persona beneficiaria se hará a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el último día hábil del mes de septiembre de 2021 o antes si se alcanzada la meta programada.

8.3.4. Una vez cumplidos todos y cada uno de los campos de la solicitud y adjuntada la documentación requerida en la Plataforma Seguro de Desempleo o ante las Dependencias o unidades administrativas, según sea el caso, las personas solicitantes, **recibirán de manera electrónica o a través de la Dependencia o unidad administrativa de que se trate, el folio de registro que contendrá un número consecutivo único, generado para este último caso por la Dirección del Seguro de Desempleo, así como la fecha de recepción con el aviso correspondiente de que su solicitud fue ingresada para calificación del Comité.** En caso de imprecisiones en los datos registrados o documentación incompleta o ilegible ingresada mediante la Plataforma de Seguro de Desempleo, las personas solicitantes serán prevenidas por medio de correo electrónico a fin de completar la información o documentación que se le indique, en un máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que la persona solicitante reciba el requerimiento, en el caso de que la persona no atendiera la prevención dentro del término, la solicitud será desechada definitivamente por lo que no será susceptible de ninguna valoración, sin responsabilidad para la STyFE.

8.3.13. El proceso de digitalización iniciado a partir del ejercicio 2019, promueve la simplificación de trámites y procedimientos de acceso al programa “Seguro de Desempleo”. A partir del Ejercicio 2020, se promovió el uso de la Plataforma Seguro de Desempleo <https://tramites.cdmx.gob.mx/desempleo/> con lo que se amplió la digitalización del trámite y de la documentación de expedientes de las personas beneficiarias, por lo tanto, para el presente ejercicio el trámite de solicitud se hará por dicho medio o a través de las Dependencias o unidad administrativa establecida, según el caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 23 de abril de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE ABRIL DE 2021

No. 585 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como Calzada San Antonio Abad, edificio 39, Colonia Obrera, Código Postal 6800, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente identificado como Calle San Antonio Abad número treinta y nueve, Colonia Obrera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc 4
- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como Finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Edificio número doscientos veintiséis de la Octava Calle de Guanajuato y terreno en que se encuentra construida que es el predio formado por los Lotes números Ciento Ochenta y Ocho y Ciento Ochenta y Nueve de la Manzana Novena, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, actualmente Calle Guanajuato, número doscientos veintiséis, colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc (Segunda Publicación) 8
- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como Avenida oriente 155-A, número 3718, Manzana 28, Lote 11, Colonia Salvador Díaz Mirón, Código Postal 07300, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente identificado como Calle Oriente 155-A, número 3718, colonia Salvador Díaz Mirón, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero (Segunda Publicación) 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Decreto por el que se Desincorpora del Régimen del Dominio Público de la Ciudad de México el predio ubicado en Calle República de Argentina número 95, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, con una superficie de 586.00 metros cuadrados de terreno, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a fin de destinarlo a la realización de un Programa de Vivienda de Interés Social, en beneficio de la población indígena residente en la Ciudad de México 16
- ◆ **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**
- ◆ Acuerdo por el que se realiza la Segunda Modificación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021 19
- ◆ **Aviso** 30

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso a, c y e, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracciones II, III, VII, X, XXVII, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 7, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, inciso C) y 222 fracciones I, II, III y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado el 27 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 523 Bis; y

CONSIDERANDO

Que los Programas Sociales que lleven a cabo las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que en cumplimiento al artículo 34 segundo párrafo, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el Ejercicio Fiscal 2021.

Que en cumplimiento al artículo 124 fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Reglas de Operación deben procurar que el procedimiento para el acceso y cumplimiento de los requisitos por parte de la población beneficiaria, no le representen una elevada dificultad, ni costo en su cumplimiento, cuidando en todo momento, la objetividad, confiabilidad y veracidad de la información, procurando que el procedimiento y mecanismo para el otorgamiento de los beneficios sea el medio más eficaz y eficiente.

Que el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” es operado a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y su objetivo general está enfocado a otorgar apoyos económicos para la capacitación, el trabajo o la movilidad laboral, asistencia técnica y equipamiento para iniciar o consolidar iniciativas de autoempleo, o acceso a proyectos de ocupación temporal, a personas de 16 años y más, que habiten en la Ciudad de México en situación de desempleo o subempleo que enfrentan problemas para obtener una ocupación: con el fin de facilitar con ello su acceso al trabajo digno y socialmente útil, fortalecer las capacidades laborales y productivas, contribuyendo a la inclusión y la igualdad laboral, y que está constituido por tres subprogramas garantizando en todo momento la equidad de género, la diversidad y la inclusión laboral: A) Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), B) Fomento al Autoempleo (SFA), y C) Compensación a la Ocupación Temporal y Movilidad Laboral (SCOTML).

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 31 de marzo de 2020, con número 314, publicó en la Gaceta Oficial el “Aviso por el que se da conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar mitigar y evitar la propagación del COVID-19”.

Que la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 1º de abril de 2020, publicó en la Gaceta Oficial el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, estableciendo en su acuerdo Primero, fracción II, inciso d) entre otras actividades esenciales que deberán de seguir en funcionamiento, las relaciones directamente con la operación de los Programas Sociales del Gobierno.

Que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de mayo de 2020, por parte de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales de la Ciudad de México.

Que al cierre de marzo de 2021, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, publicados por el INEGI mediante comunicado de prensa No. 216/21 de fecha 22 de abril del presente año, la Ciudad de México aún no recupera los niveles de ocupación reportados en el mismo periodo de 2020; motivo por el cual, el Programa Fomento al Trabajo Digno para el ejercicio fiscal 2021, constituye una política activa para impulsar la reactivación del empleo en la capital del país.

Que ante las afectaciones ocasionadas por la pandemia de COVID-19 en los micronegocios de la Ciudad, debe ponerse énfasis en los principios de simplificación, agilidad y eficacia en los procedimientos administrativos, como lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para propiciar el acceso al Subprograma Fomento al Autoempleo, contribuyendo a detonar la consolidación y permanencia de fuentes de autoempleo directas.

Que ante la insuficiente generación de empleos en la Ciudad, atribuible principalmente al cierre de negocios y a la suspensión de actividades no esenciales para reducir los niveles de contagios de la pandemia por COVID-19, la ocupación temporal representa un mecanismo para incrementar la demanda agregada de la Ciudad y, con ello, el crecimiento económico y de fuentes de empleo.

Que en respuesta a la pérdida de ingresos laborales de las familias que se han visto afectadas por la propagación del virus SARS-CoV2, el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral, en la modalidad de Ocupación Temporal, y el Subprograma de Fomento al Autoempleo, constituyen alternativas de ocupación productiva para blindar el bienestar económico de las personas en situación de desempleo o subempleo de la Ciudad.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTO AL TRABAJO DIGNO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO. - Se modifican los numerales 4. Objetivos, el párrafo único de la modalidad A.2.4 y en el tercer párrafo del apartado correspondiente al inciso B) Subprograma de Fomento al Autoempleo, 5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias, en su segundo párrafo; 6. Metas físicas, en su primer párrafo y en la estimación de la meta de cobertura, así como en los incisos A) y C); 7. Programación presupuestal, en su única tabla; 8.2. Requisitos de Acceso, en su única tabla se modifica la primera nota al pie de tabla y se anexa la sexta nota al pie de tabla, así como la séptima y catorceava fila, en las especificaciones de requisitos para el Subprograma de Fomento al Autoempleo, se modifica el inciso b) y se suprime el f); 8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias, se modifica en la segunda tabla, la sexta fila y se elimina la quinceava fila; 8.5. Características Generales de los Subprogramas, en las características del Subprograma Fomento al Autoempleo, se modifican los incisos c), e), g), h) e i), en la segunda tabla Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral se modifica la segunda y la quinta fila; así como la primera nota al pie de tabla, se añade columna a tabla correspondiente al Subprograma de Fomento al Autoempleo, en la segunda tabla del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral se modifica la tercera y cuarta fila; 10.1 Operación, Subprograma Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), se modifica inciso 12); Subprograma Fomento al Autoempleo (SFA), se adecuan trece incisos: Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT), se modifican incisos 14), 15), 16) y 19); Modalidad de Movilidad Laboral (ML), inciso 3); contemplándose dentro de esta modificación la redacción del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social Fomento al Trabajo Digno, para el ejercicio fiscal 2021, y del Acuerdo por el que se realiza la Primera Modificación a dichas Reglas, publicados con fecha 27 de enero y 24 de febrero del presente año, respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

4. OBJETIVOS

4.2 Objetivos y acciones específicas

A.2.4. Vales de Capacitación Virtual (VCV)

Acciones de capacitación que utilizan las plataformas informáticas que tienen en operación algunos Centros Capacitadores, a los que cada persona beneficiaria podrá acceder de forma segura a través de un nombre de usuario y contraseña. El Centro Capacitador deberá incluir en el portal del curso el logotipo y un mensaje de bienvenida de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México (OSNE CDMX) para los participantes. Los procesos tendrán una duración mínima de 20 horas y máxima de 360 horas. Los procesos de capacitación se pagarán por beneficiario participante a un precio a convenir con el Centro Capacitador.

...

...

...

B) Subprograma de Fomento al Autoempleo (SFA)

...

...

La IOCP estará sujeta a seguimiento durante seis meses, contados a partir de la fecha de entrega del apoyo económico, para verificar la operación de ésta y la correcta utilización de los bienes adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el proyecto de la iniciativa. De igual forma, durante el periodo que comprende el seguimiento, se constatará que las IOCP beneficiadas cuentan con el registro que les corresponda ante el SAT. Si durante el periodo de seguimiento se identificara: i) un uso del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta adquiridos mediante el apoyo económico otorgado, distinto al especificado en el plan de negocios aprobado, ii) que la IOCP no opera de manera regular o iii) que al término del sexto mes de seguimiento no cuenta aún con la constancia de RFC vigente, la iniciativa estará obligada a entregar los bienes adquiridos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México o el monto de los recursos que le fueron otorgados para gestionar su reintegro ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En casos excepcionales y debidamente justificados, el periodo para la acreditación del registro ante el SAT podrá ser mayor a seis meses, siempre que la demora en la expedición del mismo sea por causas ajenas a las personas beneficiarias y medie la aprobación por parte del Comité Interno de Evaluación del Subprograma para otorgar una prórroga.

...

...

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

...

- a) ...
- b) ...

La población a beneficiar en 2021, en función de la capacidad presupuestal, será de hasta 5,144 personas, las cuales se atenderán en oficinas centrales y/o en cada una de las Unidades Regionales del Servicio de Empleo de la Ciudad de México, de manera presencial o, siempre que no afecte la acreditación de requisitos, mediante medios remotos o virtuales.

6. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2021, el Programa Social Fomento al Trabajo Digno otorgará apoyos económicos hasta 5,144 personas de 16 y más años, desempleadas o subempleadas, residentes de la Ciudad de México, esto es, se beneficiará al 4.6% de la población objetivo:

Meta de Cobertura = $(5,144/111,774) * 100 = 4.6\%$

Estos apoyos se distribuirán de la siguiente forma:

A) Subprograma de Capacitación para el Trabajo: hasta 683 apoyos para igual número de personas.

B) ...;

C) Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral: hasta 4,141 apoyos económicos para igual número de personas.

...

...

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

...

Subprograma	Personas Beneficiarias	Descripción	Número de depósitos	Costo unitario promedio ¹	Periodicidad	Duración	Monto Anual
SCAPAT	683	Transferencia monetaria	1 a 3	\$3,541.73	Mensual	Febrero-diciembre	\$2,419,000.00
SFA	320	Entrega en cheque o monedero electrónico	1	\$25,000.00	Único	Febrero-diciembre	\$8,000,000.00
SCOTML	4,141	Transferencia monetaria	1 a 12	\$3,104.81	Mensual o quincenal	Febrero-diciembre	\$38,571,000.00
Presupuesto Total	5,144						\$48,990,000.00
Gastos de Operación:							\$1,010,000.00
Presupuesto aprobado:							\$50,000,000.00

1/...

8.2 Requisitos de Acceso

...

REQUISITOS DE ACCESO	SCAPAT ^{4/5/}	SFA	SCOT	ML
...				
...				
...				
Ser residente de la CDMX ^{1/}	X	X	X	X
...				
...				
Que las personas que integran la IOCP cuenten y comprometan recursos propios para el inicio o apertura, o lo hayan realizado previamente, para mantener la operación de la iniciativa (capital fijo y capital de trabajo)		X		

...				
...				
...				
...				
...				
...				
Comprobante de domicilio (Con vigencia máxima de tres meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de pago) ^{6/}	X	X	X	X
...				

Notas:

1/ Residencia verificable a través del domicilio registrado en la Identificación Oficial, en caso de que éste no venga registrado, será necesario presentar el comprobante de domicilio que deberá de ser de la Ciudad de México, con una vigencia no mayor a tres meses, a partir de la fecha límite de pago o de expedición.

2/...

3/...

4/...

5/...

6/ Únicamente cuando en la Identificación Oficial vigente no se especifique el domicilio ubicado en la Ciudad de México.

...

...

...

...

...

a) ...

b) Aportar o haber aportado recursos propios para la operación de la IOCP, correspondientes a capital fijo y capital de trabajo, los cuales se tomarán en consideración por la STyFE para la entrega del apoyo.

c) ...

d) ...

e) ...

f) se omite

f) ...

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal de las personas beneficiarias.

...

Tabla y notas al pie ...

...

...

CAUSAS	SCAPAT	SFA	SCOTML
...
...
...
...
...

No inicie la operación de la IOCP en la fecha establecida o no se ponga en operación la maquinaria o equipo adquirido, lo cual no podrá exceder 20 días hábiles posteriores a la fecha de haber recibido los bienes.
...
...
...
...
...
...
...
...
Se suprime fila			

8.5 Características Generales de los Subprogramas

...

...

SUBPROGRAMA FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)

Características

a) ...

b) ...

c) Los solicitantes deben aportar recursos propios en términos de capital fijo y capital de trabajo para poder iniciar y, si el negocio se encuentra en operación previamente, para asegurar la operación de su proyecto (maquinaria, equipos, herramienta, materia prima, renta del espacio físico y pago de servicios, entre otros).

d) ...

e) Los bienes que se adquieran con el apoyo económico recibido deben ser nuevos. También podrá autorizarse la reasignación de bienes recuperados en el ejercicio fiscal en curso o de anteriores. Cuando los bienes provengan de la recuperación de alguna IOCP beneficiada en el ejercicio fiscal actual o en anteriores, se podrán reasignar de manera total y/o parcial para complementar lo solicitado por otras IOCP.

f) ...

g) Las IOCP que resulten beneficiadas estarán sujetas a un periodo de seguimiento de seis meses, a efecto de verificar el uso adecuado de los bienes que fueron adquiridos con el apoyo económico que recibieron, así como para acreditar que cuentan con las constancias actualizadas de registro ante el SAT.

h) Si durante el periodo de seguimiento se identificara un uso del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta adquiridos mediante el apoyo económico otorgado, distinto al especificado en el plan de negocios aprobado, o que la IOCP no opera de manera regular, la iniciativa estará obligada a entregar los bienes adquiridos a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México o el monto de los recursos que le fueron otorgados para gestionar su reintegro ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Este mismo supuesto aplicará en caso de que las IOCP no cuenten con el respectivo RFC, al término de los seis meses de haber recibido el apoyo económico, salvo en aquellos casos en los que la demora sea por causas ajenas a las personas beneficiarias, para lo cual se requiere de la intervención del Comité Interno de Evaluación del Subprograma para otorgar una prórroga u otra alternativa que no genere perjuicio a la IOCP.

i) Cuando la entrega de los apoyos o la comprobación de entrega de los bienes adquiridos se vean impedidos por las medidas emitidas por las autoridades correspondientes para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, por situaciones que pongan en riesgo la salud de los beneficiarios, así como causas asociadas a desabasto, retrasos en la producción y/o en la importación de bienes, el CIE-SFA determinará las medidas conducentes para salvaguardar en todo momento el derecho de los beneficiarios a recibir el apoyo que se les aprobó.

...

SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)		
...	COT	ML
Los proyectos podrán tener una duración de 1 a 4 meses, en función del proyecto presentado por la institución, empresa social y/o de innovación y organización civil. 1/	...	
...		
...		
El número máximo de proyectos que pueden ser aprobados a una misma institución u organización, en un mismo ejercicio fiscal, será de hasta quince.	...	
...		
...		
...		
...		

Notas:

1/ Los proyectos podrán ampliarse por una única vez durante el ejercicio fiscal y hasta por 6 meses, considerando los meses aprobados con anterioridad, previa aprobación por parte del CIE-COT, para lo cual las instituciones u organizaciones responsables deberán presentar la solicitud formal a la DPAAE, con la justificación correspondiente, la cual deberá fundamentarse en función de los objetivos originales del proyecto y sus metas. El Comité podrá autorizar la ampliación del proyecto, considerando un número igual o menor de beneficiarios al originalmente aprobado, de acuerdo a las características del proyecto, desempeño en la ejecución e impactos esperados.

2/ ...

3/ ...

...

...

...

...

SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO (SFA)			
Tipo y Monto de los Apoyos (Por única vez)	Nueva Creación	Consolidación	Reasignación
Se brinda un apoyo económico por única ocasión a las personas que deseen iniciar o consolidar un negocio por cuenta propia. El monto del apoyo deberá destinarse a la adquisición de maquinaria, herramientas y equipo, conforme al proyecto productivo presentado. El monto del apoyo puede ser de hasta \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria, hasta un máximo de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) cuando el número de integrantes de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) sea de cinco o más personas.	X	X	
En la situación de aquellas personas que se les haya asignado mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta recuperados de otras IOCP dadas de baja, se les podrá otorgar un apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos, 00/100 M.N.) por persona y hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.) cuando el número de integrantes de la IOCP sea de cinco o más, el cual deberá ser destinado a mantenimiento y reparación de equipo.			X

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML)		
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)		
Tipo y Monto de los Apoyos	A cargo del programa	A cargo de la institución responsable del proyecto
Apoyo económico mensual: De \$2,600 hasta \$3,400, en función del perfil educativo de las personas beneficiarias, durante el periodo de duración del proyecto. El apoyo mensual podrá dividirse y otorgarse en dos ministraciones por mes de participación, siempre que las características operativas de los proyectos lo permitan. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes.1/
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al proyecto. La entrega de este apoyo se realizará junto con el depósito de la ministración correspondiente a las actividades realizadas.
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

...

...

10.1 Operación

Subprograma Capacitación para el Trabajo (SCAPAT)

- 1)...
- 2)...
- 3)...
- 4)...
- 5)...
- 6)...
- 7)...
- 8)...
- 9)...
- 10)...
- 11)...

12) La Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo, una vez que las URSE's le envían la información soporte sobre el registro de personas beneficiarias, solicita la opinión favorable para el ejercicio de los recursos. Una vez emitida la opinión favorable por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAyF), la DP AE, a través de la SABE, gestiona la liberación de recursos mediante la solicitud de elaboración de Cuenta por Liquidar Certificada ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la STyFE, quien a su vez gestionará el trámite ante la SAyF. Este mecanismo se podrá ajustar o simplificar conforme a las disposiciones o acuerdos que se establezcan con la SAyF.

- 13)...
- 14)...
- 15)...
- 16)...
- 17)...

Subprograma Fomento al Autoempleo (SFA)

- 1) La población interesada presenta a la URSE o a la Unidad Central el formato "Registro Solicitantes" y recibe información integral de los diversos programas y servicios que le pueden permitir insertarse en el sector productivo. El "Registro Solicitantes" estará disponible en la URSE y la Unidad Central, así como en el portal <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>. La acreditación del formato se podrá hacer mediante medios electrónicos, siempre que la operación presencial en la URSE esté suspendida, total o parcialmente, a causa de las medidas para hacer frente a la pandemia por COVID-19.
- 2) Personal de la URSE o de la Unidad Central revisan la información contenida en el "Registro Solicitantes", si forma parte de la población objetivo le da a conocer los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios.
- 3) De estimarse necesario, la URSE o la Unidad Central realiza entrevista individual o grupal, para precisar o ampliar la información contenida en el "Registro de Solicitantes".
- 4) ...
- 5) La URSE o la Unidad Central elabora Carta Compromiso y la entrega para firma a la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).
- 6) La URSE o la Unidad Central recibe la propuesta de la IOCP, a fin de determinar en primera instancia su viabilidad y la posibilidad de que sea apoyada. Es indispensable que en la propuesta se presenten los originales, para su cotejo, y una copia clara y legible, para integrarse en el expediente, del RFC; con excepción de aquellos casos que están sujetos a entregarlos durante el periodo de seguimiento de seis meses. Si en la propuesta de proyecto y sus anexos se detectará información faltante o errónea que es subsanable, se hace del conocimiento de los integrantes para ser complementada o corregida en un plazo no mayor a cinco días hábiles; en caso de no realizar las correcciones en este periodo, se cancelará el trámite de solicitud de acceso al Subprograma.
- 7) La URSE y/o la Unidad Central realiza una visita al domicilio donde se ubica la IOCP con la finalidad de verificar la información registrada en los documentos presentados.
- 8) La DPAAE recibe de las URSE y/o la Unidad Central la documentación soporte de las IOCP consideradas viables y productivas; así como elegibles para recibir los apoyos del programa, para que a través de la Secretaría Técnica del CIE-SFA y el área técnica del Subprograma se realice la revisión preliminar y cédula de evaluación correspondiente, para su posible presentación en el seno del referido Comité y se dictamine.
- 9) ...
- 10) El CIE-SFA evalúa y dictamina las propuestas presentadas por los solicitantes a través de las URSE o la Unidad Central, considerando para ello el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de viabilidad y productividad de la IOCP. Los criterios de aceptación consideran una IOCP como:
 - a) Viable, se refiere al cumplimiento de los socios en cuanto a la experiencia en el manejo de las funciones y actividades relacionadas con la IOCP propuesta y se dará prioridad aquellas que favorezcan la equidad de género, la innovación, el desarrollo económico de la Ciudad y la sostenibilidad ambiental.
 - b) Productiva: cuando es factible estimar una proyección de costos e ingresos netos, en los que se incluya el salario a percibir por las personas integrantes.
 - c) Asequible, siempre que el procedimiento de cotización de la IOCP sea en todo momento transparente, en establecimientos mercantiles formales y acorde a los costos de mercado de los bienes solicitados y cuente con una vigencia de al menos 60 días. El periodo de la vigencia podrá ser cubierto hasta por dos cotizaciones consecutivas.
- 11) La Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación para el Empleo (JUDCE) en su calidad de Secretaría Técnica del CIE-SFA, comunica mediante oficio a la URSE respectiva, el resultado del dictamen emitido por dicho Comité, para que ésta realice las gestiones administrativas conducentes, incluyendo el seguimiento trimestral, y lo haga de conocimiento a las personas solicitantes.
- 12) La URSE y/o la Unidad Central registra en el sistema informático los datos de las personas beneficiarias contenida en el "Registro Solicitantes".
- 13) La URSE y/o la Unidad Central integra el expediente de la IOCP aprobada con el Registro Solicitantes de cada persona beneficiaria y la documentación completa del proyecto.
- 14) ...

15) La SABE gestiona ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAyF) en la STyFE, la solicitud para obtener la opinión favorable y ejercer los recursos correspondientes. La DEAyF realizará la gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAyF). Ya que se cuenta con la autorización para ejercer los recursos, la DPAAE, a través de la SABE, envía a la DEAyF la solicitud de Cuenta por Liquidar Certificada para su trámite ante la SAyF, con la finalidad de obtener depósitos de los recursos en la cuenta del Programa. Este mecanismo se podrá ajustar o simplificar conforme a las disposiciones o acuerdos que se establezcan con la SAyF. Cuando la SAyF deposita los recursos en la cuenta del Programa, la DPAAE, a través de la SABE, solicita a la DEAyF realice la dispersión del apoyo económico a través de cheque bancario, monedero electrónico, orden de pago referenciado o en el medio que se estime más pertinente. Una vez que la DEAyF informa a la SABE que ya se realizó la dispersión del apoyo económico, ésta convoca a personal tanto de la Unidad Regional del Servicio de Empleo que dará seguimiento a la IOCP, como al representante de la IOCP correspondiente, en las instalaciones de la empresa o establecimiento en donde fue autorizada la compra de bienes, a efecto de realizar la entrega del medio o mecanismo financiero para la entrega del apoyo. De igual forma, la entrega de apoyo podrá efectuarse en las oficinas centrales de la STyFE. En el acto, personal de la URSE solicitará al representante de la IOCP que se comprometa por escrito a utilizar el apoyo económico para los fines convenientes, relativos a la compra de los bienes que le fueron aprobados por el CIE-SFA, así como a recibir las visitas de seguimiento y usar el equipo, muebles y/o herramientas adquiridas conforme a lo planteado en el proyecto aprobado. De igual forma, se levantará un Acta en la que quedará asentada la compra de los bienes mediante el apoyo económico otorgado, la cual deberá ser firmada por todas las personas convocadas y se resguardará en la Unidad Regional del Servicio de Empleo correspondiente.

16)...

17)...

18) La URSE gestiona la entrega definitiva y sin reservas de los bienes a la IOCP ante el CIE-SFA, toda vez que la IOCP haya concluido el periodo de visitas de seguimiento durante seis meses, en caso de ser aprobada se notificará el dictamen a las personas beneficiarias y se procederá a la elaboración del Acta para formalizar la Entrega Definitiva de los bienes, la cual debe ser firmada por el representante de la IOCP y la persona titular de la DGE, la DPAAE, la SNyCO y la SABE.

19)...

20) ...

21) ...

**Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML)
Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT)**

1)...

2)...

3)...

4)...

5)...

6)...

7)...

8)...

9)...

10)...

11)...

12)...

13)...

14) La DPAAE, con base en el registro de proyectos en el sistema informático, solicita a la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo (SABE) el compromiso presupuestal, previa validación por parte de la SNyCO de las acciones y presupuesto a ejecutar.

15) Las instituciones u organizaciones responsables de los proyectos entregan a la URSE la lista de asistencia del periodo y pago que corresponda, para que ésta pueda gestionar la entrega del apoyo económico.

16) La URSE integra las relaciones de apoyo económico con base en la lista de asistencia entregada.

17)...

18)...

19) La STyFE, a través de la DEAyF, recibe fondos para el otorgamiento de apoyos y la DPAE, a través de la SABE, gestiona la entrega de los apoyos económico ante la DEAyF con base en la documentación presentada por la URSE. Una vez realizada la dispersión de los apoyos por parte de la DEAyF, la SABE notificará mediante correo electrónico a la URSE sobre la dispersión para que ésta, a su vez, informe a los beneficiarios para que acudan a recibirlo o puedan comprobarlo. No se notificará la información relativa a la dispersión cuando la URSE no acredite los compromisos devengados mediante listas de asistencias de los proyectos.

20)

21)...

22)...

23)...

Modalidad de Movilidad Laboral (ML)

1)...

2)...

3) La STyFE, a través de la SAyF, recibe fondos para el otorgamiento de apoyos y la DPAE, a través de la SABE, gestiona la dispersión de los apoyos a la población beneficiaria ante la DEAyF, con base en la documentación presentada.

4)...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entra en vigor el mismo día de su publicación

Ciudad de México a 28 de abril de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ
